

En la ciudad de Morelia, Capital del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo el día 26 veintiséis de marzo de 2021 dos mil veintiuno, con fundamento en el artículo 33 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, en el inmueble que ocupa el Instituto Electoral de Michoacán, por medio de la plataforma denominada Zoom, se reunieron los miembros del Consejo General para celebrar Sesión Extraordinaria.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muy buenas tardes a todas y a todos, el Instituto Electoral de Michoacán, este Consejo General, agradece a todos su asistencia a esta sesión extraordinaria virtual, convocada para el día de hoy viernes 26 veintiséis de marzo, siendo las 17:11 diecisiete horas con once minutos. Como sabemos, esta sesión virtual se lleva a cabo con fundamento en el Acuerdo IEM-CG-14/2020, mediante el cual este Consejo General autorizó la realización de sesiones virtuales a través de herramientas tecnológicas con motivo de la contingencia sanitaria que aún continúa. Como igualmente es de su conocimiento, si durante el desarrollo de esta sesión se llegare a presentar alguna situación de carácter técnico que no permitiera que pudiésemos continuar de manera normal, se decretaría un receso y a la brevedad reiniciaríamos con la sesión. De igual forma, como también lo hemos venido haciendo, nos apegaremos a lo establecido en el Reglamento de Sesiones de este Consejo General. Y previamente a iniciar con el desarrollo de la sesión, Consejeras, Consejeros, representaciones de los Partidos Políticos, en un primer momento me permitiría pedir su autorización para tomar la protesta a la ciudadana Claudia Gabriela Frausto Martínez, como representante suplente del Partido Revolucionario Institucional ante este Instituto. Y si nos lo permiten, le pediría a la licenciada Claudia ponernos de pie para poder tomarle la protesta de rigor. Claudia Gabriela Frausto Martínez, ¿protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, el Código Electoral del Estado de Michoacán, la Ley General de Sistemas de Medios de Impugnación, la Ley de Justicia Electoral y Participación Ciudadana, así como los acuerdos y reglamentos que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de Michoacán?-----

Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional, Licda. Claudia Gabriela Frausto Martínez.- ¡Sí Protesto!-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Si no lo hiciere así, que la sociedad, el Instituto Nacional, el Instituto Electoral y los Partidos se lo demanden. Muchas gracias y bienvenida a la mesa de este Consejo y al Instituto Electoral de Michoacán. Gracias licenciada. Y antes de iniciar, agradecer también el acompañamiento de la licenciada Alejandra Estrada Canto de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, gracias Ale, por supuesto también al licenciado Víctor Mújica del lenguaje de señas mexicano, también muchas gracias, y a quienes nos acompañan en las redes sociales, a nuestros integrantes de los Órganos Desconcentrados también un saludo fraterno desde acá, desde la ciudad de Morelia. Dicho lo anterior, le pediría a la Secretaria por favor tome la lista de asistencia para verificar el quórum legal para sesionar válidamente. Adelante Secretaria, por favor.-----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Con gusto Presidente.-----

Mtro. Ignacio Hurtado Gómez Presidente del Consejo General	-----	Presente
Licda. María de Lourdes Becerra Pérez Secretaria Ejecutiva	-----	Presente
Licda. Carol Berenice Arellano Rangel Consejera Electoral	-----	Presente
Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés Consejera Electoral	-----	Presente
Licda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León Consejera Electoral	-----	Presente
Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández Consejero Electoral	-----	Presente



ACTA No. IEM-CG-SEXT-24/2021

Lic. Luis Ignacio Peña Godínez Consejero Electoral	-----	Presente
Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre Consejera Electoral	-----	Presente
Lic. Octavio Soreque Ordoñez Representante Suplente del Partido Acción Nacional	-----	Presente
Licda. Claudia Gabriela Frausto Martínez Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional	-----	Presente
Lic. David Alejandro Morelos Bravo Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática	-----	Presente
Lic. José Eduardo Díaz Antón Representante Propietario del Partido del Trabajo	-----	Presente
C.P. Rodrigo Guzmán De Llano Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México	-----	Presente
Licda. Marcela Barrientos García Representante Suplente del Partido Morena	-----	Presente
Lic. Jacobo Manuel Gutiérrez Contreras Representante Propietario del Partido Redes Sociales Progresistas	-----	Presente
Licda. Bárbara Merlo Mendoza Representante Propietario del Partido Fuerza por México	-----	Presente
Mtro. Ramón Ceja Romero Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano	-----	Presente

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Presidente, le informo que conforme al artículo 33 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y 17, inciso b), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, existe quórum legal para sesionar válidamente.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias Secretaria. En consecuencia queda instalada formalmente la presente sesión, por lo que le pediría dar cuenta con la propuesta de orden del día.-----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Con gusto Presidente. Se ha convocado para sesión extraordinaria para el día hoy, viernes 26 veintiséis de marzo del año 2021 dos mil veintiuno a las 17:00 diecisiete horas. **Primero.** Contenido de las actas de sesión del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, identificadas como IEM-CG-SEXT-11/2021, IEM-CG-SEXT-12/2021, IEM-CG-SEXTU-13/2021, IEM-CG-SORD-14/2021, IEM-CG-SEXTU-15/2021, IEM-CG-SEXT-16/2021, IEM-CG-SEXTU-17/2021, IEM-CG-SEXTU-18/2021, IEM-CG-SEXTU-19/2021, IEM-CG-SEXTU-20/2021, IEM-CG-SEXT-21/2021; y aprobación en su caso. **Segundo.** Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por el que se resuelve la modificación del convenio de la coalición denominada, Juntos Haremos Historia en Michoacán, presentado por los Partidos Políticos nacionales, del Trabajo y Morena, con la finalidad de postular en coalición total a las candidatas o candidatos para los cargos de diputadas y diputados locales por el principio de mayoría relativa, que integran la LXXV Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, así como coalición parcial para la elección e integración de los ayuntamientos para el Proceso Electoral Ordinario constitucional 2020 dos mil veinte - 2021 dos mil veintiuno para el Estado

de Michoacán; y aprobación en su caso. **Tercero.** Proyecto de Acuerdo del Consejo General de Instituto Electoral de Michoacán, relativo a las diversas solicitudes de registro de convenios de candidatura común que con diferentes combinaciones fueron presentadas los Partidos Políticos, Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, todos para postular fórmulas de diputaciones por el principio de mayoría relativa, para el Proceso Ordinario Local 2020 dos mil veinte - 2021 dos mil veintiuno en el Estado de Michoacán de Ocampo; y aprobación en su caso. **Cuarto.** Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, relativo a las diversas solicitudes de registro de convenios de candidatura común que con diferentes combinaciones presentaron los Partidos Políticos, Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, todos para postular planillas de ayuntamientos en el Proceso Electoral Ordinario Local 2020 dos mil veinte - 2021 dos mil veintiuno en el Estado de Michoacán de Ocampo; y aprobación en su caso. **Quinto.** Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por medio del cual, a propuesta de la Comisión Temporal de Debates del Instituto Electoral de Michoacán, se aprueban las fechas, hora y sede para 2 dos debates obligatorios a la gubernatura de Michoacán, en el Proceso Electoral Ordinario 2020 dos mil veinte - 2021 dos mil veintiuno, conforme a los lineamientos generales para la realización de debates públicos; y aprobación en su caso. **Sexto.** Proyecto de Resolución del Consejo General por medio del cual se resuelve el procedimiento ordinario sancionador identificado con la clave IEM-POS-02/2021; y aprobación en su caso. Es el orden del día Presidente.----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias Secretaria. Integrantes de este Consejo, se encuentra a su consideración la propuesta de orden del día. Si no hay intervenciones, le pido por favor tomar la votación.-----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- En votación económica, pregunto al Presidente, Consejeras y Consejeros respecto a la aprobación del orden del día, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Se aprueba por unanimidad de votos Presidente.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias Secretaria. Para efectos de iniciar con el desahogo del orden del día, el primer punto corresponde a la lectura y aprobación en su caso, de las actas de sesión de este Consejo General, por lo que, considerando que dichos documentos fueron circulados con la debida anticipación reglamentaria, pondría a consideración de los miembros de este Consejo, la dispensa de lectura de las mismas. Si no hay intervenciones, le pediría a la Secretaria tomar la votación en relación con la dispensa de lectura respecto de las actas de referencia.-----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Conforme a su indicación. Presidente, Consejeras y Consejeros, si están de acuerdo con la dispensa de la lectura de las actas circuladas con la convocatoria, favor de manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos Presidente.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias Secretaria. Una vez aprobada la dispensa, ahora ponemos a consideración de los integrantes de este Consejo, el contenido de las actas de referencia. Si no hay consideraciones, Secretaria vote por favor o tome nota la votación, por favor, de las actas.-----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Con gusto Presidente. Presidente, Consejeras y Consejeros, les consulto si están de acuerdo con el contenido de las actas de sesión con las que se ha dado cuenta, si ello es así, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueban por unanimidad de votos Presidente.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias Secretaria. Le pido tomar nota, siendo las 17:21 diecisiete horas con veintiún minutos nos acompaña ya en esta sala de sesiones virtual, el maestro Ramón Ceja Romero, la representación del Partido Movimiento Ciudadano. Muchas gracias. Dicho ello, iríamos o pasaríamos al segundo punto del orden del día, relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por el que se resuelve la modificación del convenio de la coalición denominada, Juntos Haremos Historia en Michoacán, presentado por los Partidos Políticos nacionales, del Trabajo y Morena, con la finalidad de postular en coalición total a las candidatas o candidatos para los cargos de diputadas y diputados locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXXV Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, así como coalición parcial para la elección e integración de los ayuntamientos para el Proceso Electoral Ordinario constitucional 2020 dos mil veinte - 2021 dos mil veintiuno para el Estado de Michoacán; y aprobación en su caso. Y para tales efectos, le pediría a la Secretaría Ejecutiva, a la licenciada Lourdes Becerra Pérez, por favor dé cuenta con el Proyecto de Acuerdo.-----



Secretaría Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Con gusto Presidente. El 09 nueve de marzo, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán aprobó el Acuerdo IEM-CG-76/2021, por el que se resolvió la solicitud de modificación al convenio de coalición Juntos Haremos Historia en Michoacán, presentado por los Partidos Políticos nacionales, del Trabajo y Morena, esto con la finalidad de postular en coalición total a las candidatas o candidatos para los cargos de diputadas y diputados locales, por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXXV Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, así como coalición parcial para la elección e integración de los ayuntamientos para el Proceso Electoral Ordinario constitucional 2020 dos mil veinte - 2021 dos mil veintiuno para el Estado de Michoacán. El 15 quince de marzo se recibió escrito signado por el licenciado David Ochoa Valdovinos, representante propietario de Morena ante el Consejo General, presentando la documentación correspondiente para modificación a la cláusula séptima y anexo 1 uno del convenio de la coalición Juntos Haremos Historia en Michoacán, presentado por los Partidos Políticos nacionales, del Trabajo y Morena; a esto, acompañando los siguientes documentos, convocatoria y lista de asistencia, acta respectiva y adenda al convenio de coalición. Con fecha 15 quince de marzo, la Secretaría Ejecutiva dictó Acuerdo mediante el cual se tuvo por recibida la documentación descrita y se dio vista al Partido Político del Trabajo en cuanto a integrante de la coalición Juntos Haremos Historia en Michoacán, a efecto de que se manifestara lo que a su derecho conviniera. El 19 diecinueve de marzo, se recibió escrito signado por el ciudadano José Eduardo Díaz Antón, representante propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General, mediante el cual manifiesta su conformidad en relación a la modificación al convenio de la coalición electoral Juntos Haremos Historia, presentada por el licenciado David Ochoa Valdovinos, representante propietario de Morena, y suscribe dichas modificaciones en los términos que fueron presentados. Quisiera hacer mención, que las modificaciones sustanciales que hacían, eran especificaciones respecto a los registros de planillas o de diputados locales, que deberían tener un aval firmado por al menos de uno de los integrantes de cada Partido de la Comisión Coordinadora de la coalición Juntos Haremos Historia en Michoacán. Para esos efectos, acordaron que registros y sustituciones estarían firmados por integrantes de la Comisión Coordinadora de la coalición Juntos Haremos Historia en Michoacán, siendo parte de éstos, los ciudadanos José Eduardo Díaz Antón y Felipe Morales Correa por parte del Partido del Trabajo, y por parte de Morena, Roberto Reyes Cosari y Sergio Pimentel Mendoza. Asimismo, otra de las modificaciones que se hicieron, las partes aceptaron el compromiso de postular y registrar, a través de la coalición total en el distrito 5 cinco de Paracho de Verduzco, la fórmula propuesta en su momento por el Partido del Trabajo. Por lo expuesto y a propuesta de este Consejo General, se concluye que la solicitud de registro de modificación hecha el 15 quince de marzo al convenio de coalición, se llevó a cabo conforme a sus formas estatutarias vigentes sin contravenir la legislación aplicable, por lo que este Consejo General es competente para resolver sobre la procedencia de la modificación solicitada, que estaría siendo a consideración sometida por los integrantes de este Consejo. Es cuanto Presidente.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias licenciada Lourdes. A su consideración de este Consejo el Proyecto de cuenta. Si no hay intervenciones, Secretaría por favor tome la votación correspondiente.-----

Secretaría Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Presidente, Consejeras y Consejeros, si están a favor del Proyecto de Acuerdo que se ha dado cuenta, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos Presidente.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias Secretaría. En el desahogo del orden del día, corresponde su turno al tercer punto, correspondiente al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, relativo a las diversas solicitudes de registro de convenios de candidatura común que con diferentes combinaciones presentaron los Partidos Políticos, Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, todos para postular fórmulas de diputaciones por el principio de mayoría relativa, para el Proceso Ordinario Local 2020 dos mil veinte - 2021 dos mil veintiuno en el Estado de Michoacán de Ocampo; y aprobación en su caso. Y de igual forma, para la presentación de este Proyecto de Acuerdo, le pediría a la Secretaría Ejecutiva por favor dé cuenta del mismo.-----

Secretaría Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Con gusto Presidente. Con fecha 30 treinta de diciembre del año 2020 dos mil veinte, el Partido Acción Nacional, el Partido Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución Democrática, presentaron ante este Instituto el convenio de candidatura común para la elección de diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, en los siguientes distritos locales; 2 dos Puruándiro, 6 seis Zamora, 10 diez Morelia Noroeste, 12 doce Hidalgo, 14 catorce Uruapan Norte, 15 quince Pátzcuaro, 19 diecinueve Tacámbaro, 23 veintitrés

Apatzingán y 24 veinticuatro Lázaro Cárdenas. El 31 treinta y uno de diciembre del año 2020 dos mil veinte se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito signado por el licenciado Raymundo Bolaños Azocar en cuanto Coordinador General Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional del PAN, mediante el cual solicitó lo siguiente. Tener por no presentado el convenio de candidatura común presentado por el Partido Acción Nacional, de fecha 30 treinta de diciembre del año 2020 dos mil veinte, dejando en consecuencia a salvo los derechos de este instituto político para suscribir las asociaciones electorales que estimen pertinentes dentro de los plazos legales establecidos. Mediante proveído del 14 catorce de enero, dictado por la Secretaría Ejecutiva del Instituto, se dio vista del escrito citado al Partido Acción Nacional, al Partido Revolucionario Institucional y al Partido de la Revolución Democrática, a efecto de que manifestaran lo que a su derecho conviniera. El 18 dieciocho de enero, el Partido de la Revolución Democrática dio contestación a la vista en el sentido de que no se considerara procedente la petición y ratificó en cada una de sus partes el convenio de candidatura común de fecha 30 treinta de diciembre del año 2020 dos mil veinte. El 18 dieciocho de enero, el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, dio respuesta en el sentido de tomar en cuenta las providencias del Comité Ejecutivo Nacional del PAN, mediante el cual se autorizó al Presidente del Comité Directivo Estatal del PAN, para que pudiese celebrar y suscribir el convenio de fecha 30 treinta de diciembre del año 2020 dos mil veinte, por lo que solicitó no se considerara procedente la petición y ratificó todas y cada una de sus partes al convenio de candidatura común descrito anteriormente. El 18 dieciocho de enero, el representante propietario ante este Instituto, del Partido Acción Nacional, dio respuesta a la vista manifestando que el Comité Directivo Estatal no compartía el sentido del escrito, ya que de acuerdo a las providencias, se autorizó al Presidente del Comité Directivo Estatal para que pudiese suscribir el convenio de fecha 30 treinta de diciembre del año 2020 dos mil veinte, y solicitó que el citado convenio siguiera el trámite correspondiente. El 14 catorce de enero, el Partido Acción Nacional, el Partido Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución Democrática, presentaron en la oficina de la Presidencia de este Instituto, adenda por la cual se modificó el convenio con la finalidad de postular candidaturas comunes en 9 nueve diputaciones locales por el principio de mayoría relativa en los distritos locales que habían presentado con anterioridad. En dicha adenda se agregaron los siguientes distritos, 18 dieciocho Huetamo, 4 cuatro Jiquilpan, 9 nueve Los Reyes, 22 veintidós Mújica, 21 veintiuno Coalcomán, 5 cinco Paracho, 13 trece Zitácuaro, 3 tres Maravatío y 17 diecisiete Morelia Sureste. Por lo que en consecuencia de la adenda, estarían postulando en candidatura común por el principio de mayoría relativa, 18 dieciocho distritos locales. Con fecha 14 catorce de enero, el Partido Acción Nacional y el Partido Revolucionario Institucional, presentaron ante este Instituto el convenio con la finalidad de postular candidatura común en una diputación local por el principio de mayoría relativa, en el distrito local 16 dieciséis Morelia Suroeste. Con fecha 14 catorce de enero, el Partido Revolucionario Institucional, el Partido de la Revolución Democrática, presentaron ante este Instituto convenio con la finalidad de postular candidaturas comunes a diputaciones locales por el principio de mayoría relativa en los siguientes distritos locales del Estado de Michoacán. 7 siete Zacapu, 8 ocho Tarímbaro y 11 once Morelia Noreste. El 26 veintiséis de enero, el Partido Acción Nacional, el Partido Revolucionario Institucional, presentaron ante este Instituto, adenda al convenio señalado en el antecedente anterior, con la finalidad de agregar distrito local 11 once de Morelia Noreste. El 27 veintisiete de enero, se remitieron oficios dirigidos al titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, mediante los cuales se solicitó que por ser la autoridad facultada en materia de fiscalización, realizara el análisis de los convenios de candidatura común presentados por los Partidos Políticos, Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática. Asimismo, el 27 veintisiete de enero se remitieron oficios al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, mediante los cuales se solicitó que por ser la autoridad facultada respecto a tiempos de radio y televisión, realizara el análisis de los convenios de candidatura común presentados por el Partido Acción Nacional y Partido Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución Democrática. El 12 doce de febrero, la Secretaría Ejecutiva del Instituto dio vista al licenciado Raymundo Bolaños Azocar en cuanto Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional del PAN, del desahogo de la vista que se les dio al Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional y Partido de la Revolución Democrática, así como de los convenios de candidatura común y adendas presentadas con fechas 14 catorce y 26 veintiséis de enero, a efecto de que manifestaran lo que a su derecho conviniera. El 24 veinticuatro de febrero del año 2021 dos mil veintiuno, se recibió el escrito signado por el licenciado Raymundo Bolaños Azocar, mediante el cual solicitó se dejara sin efectos su escrito de desistimiento presentado el 31 treinta y uno de diciembre del año 2020 dos mil veinte, así como su manifestación de allanamiento al convenio primigenio y la adenda al mismo y a los convenios presentados con posterioridad. Con fecha 16 dieciséis de marzo, mediante proveído dictado por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, se refirió al PAN, al PRI y al PRD, a efecto de que manifestaran en cuál de los convenios prevalecía el distrito 11 once de Morelia Noreste, así como para que manifestaran lo que a su



derecho conviniera respecto a los convenios de candidatura común señalados en el presente Acuerdo. El requerimiento en mención, del 18 dieciocho de marzo, se recibió un escrito del Partido Acción Nacional, mediante el cual manifestó que ratificaba en todas sus partes y solicitaba que se diera trámite al convenio celebrado con el Partido Revolucionario Institucional para postular fórmulas de candidaturas a diputaciones en los distritos 11 once Morelia Noreste y 16 dieciséis Morelia Suroeste. De igual manera, el Partido de la Revolución Democrática, en la misma fecha presentó un oficio en el cual dejaba sin efectos la postulación en candidatura común con el Partido Revolucionario Institucional por el distrito 11 once Morelia Noreste, asimismo manifestó que prevalecía el acuerdo de voluntades suscrito en relación a la postulación de candidatura común de las fórmulas a diputaciones en los distritos de Zacapu y Tarímbaro. Por último, mediante escrito presentado del Partido Revolucionario Institucional, dejando sin efectos la postulación de candidatura común con el Partido de la Revolución Democrática, por lo que respecta al distrito 11 once de Morelia Noreste. De la verificación del apego legal del convenio de candidatura común presentado por el PAN, PRI y PRD, resulta que con la presentación de los documentos citados, los Partidos Políticos integrantes de la aludida candidatura común, sí cumplieron con su normativa estatutaria así como los requisitos legales establecidos en el Código Electoral. Respecto a la verificación del apego legal del convenio de candidatura común presentado por el PAN y PRI, resulta que la presentación de los documentos citados, los Partidos Políticos integrantes de la aludida candidatura común sí cumplieron con su normativa estatutaria así como con los requisitos legales establecidos en el Código Electoral. Referente a la verificación del apego legal del convenio de candidatura común presentado por el PRI y PRD, resulta que con la presentación de los documentos citados, los Partidos Políticos integrantes de la aludida candidatura común sí cumplieron con la normativa estatutaria así como con los requisitos legales establecidos en el Código Electoral. Finalmente, los puntos de acuerdo serían; primero, este Consejo General es competente para resolver sobre la procedencia de los convenios de candidatura común presentados por el Partido Acción Nacional, el Partido Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución Democrática. Segundo, es procedente el registro del convenio de candidatura común que presentan PAN, PRI y PRD, para postular fórmulas en candidatura común a las diputaciones locales en los distritos de Huetamo, Puruándiro, Jiquilpan, Los Reyes, Tacámbaro, Hidalgo, Mújica, Uruapan Norte, Coalcomán, Pátzcuaro, Apatzingán, Paracho, Zitácuaro, Maravatío, Morelia Sureste, Zamora, Lázaro Cárdenas y Morelia Noroeste, todos del Estado de Michoacán, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 dos mil veinte - 2021 dos mil veintiuno. Tercero, es procedente el registro del convenio de candidatura común que presentan el PAN y el PRI para postular fórmulas de candidatura común a diputaciones locales en los distritos de Morelia Suroeste y Morelia Noreste, ambos del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 dos mil veinte - 2021 dos mil veintiuno. Cuarto, es procedente el registro del convenio de candidatura común que presentan el PRI y PRD para postular fórmulas en candidatura común a diputaciones locales en los distritos de Zacapu y Tarímbaro, ambos en el Estado de Michoacán de Ocampo, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 dos mil veinte - 2021 dos mil veintiuno. Es cuanto Presidente.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias Secretaria. Integrantes de este Consejo, a su consideración el Proyecto de cuenta. Si no hay intervenciones, a votación por favor Secretaria.-----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Conforme a su indicación Presidente. Presidente, Consejeras y Consejeros, si están a favor con el Proyecto de Acuerdo que se ha dado cuenta, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos Presidente.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias Secretaria. Ahora vamos al desahogo del cuarto punto del orden del día, relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, relativo a las diversas solicitudes de registro de convenios de candidatura común que con diferentes combinaciones presentaron los Partidos, Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, todos para postular planillas de ayuntamientos en el Proceso Electoral Ordinario Local 2020 dos mil veinte - 2021 dos mil veintiuno en el Estado de Michoacán de Ocampo; y aprobación en su caso. Y para la presentación del Proyecto le cedería el uso de la voz nuevamente a la licenciada Lourdes Becerra Pérez. Adelante por favor.-----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Doy cuenta Presidente. Con fecha 14 catorce de enero, el Partido Acción Nacional, el Partido Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución Democrática, presentaron ante este Instituto el convenio de candidatura común con la finalidad de postular planillas de integrantes de ayuntamientos bajo el instrumento de alianza, conocido como candidatura común, en 30 treinta municipios del Estado de Michoacán. Con fecha 14 catorce de

enero, el Partido Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución Democrática, presentaron ante este Instituto el convenio de candidatura común con la finalidad de postular planillas de integrantes de ayuntamientos en 12 doce municipios del Estado de Michoacán. Con fecha 14 catorce de enero, el PAN y el PRI presentaron ante este Instituto el convenio de candidatura común con la finalidad de postular planillas de integrantes de ayuntamientos en 8 ocho municipios del Estado de Michoacán. El 26 veintiséis de enero el Partido Acción Nacional, el Partido Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución Democrática, presentaron ante este Instituto adenda al convenio, con la finalidad de postular planillas de integrantes de ayuntamientos solamente en 19 diecinueve municipios del Estado de Michoacán, en lugar de los 30 treinta municipios que presentaron en un inicio. El 26 veintiséis de enero se recibió en la oficina de la Presidencia documento del Partido Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución Democrática, en el cual presentaban ante este Instituto adenda al convenio con la finalidad de postular planillas de integrantes de ayuntamientos en 18 dieciocho municipios del Estado de Michoacán, en lugar de los 12 doce municipios que presentaron en un inicio. El 26 veintiséis de enero se recibió en la oficina de la Presidencia de este Instituto, escrito mediante el cual presentaron adenda al convenio con la finalidad de postular planillas de integrantes de ayuntamientos en 14 catorce municipios del Estado de Michoacán, en lugar de los 8 ocho que presentaron en un inicio, el Partido Acción Nacional y el Partido Revolucionario Institucional. El 27 veintisiete de enero se remitieron oficios dirigidos a la titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, mediante los cuales se solicitaba que por ser la autoridad facultada en materia de fiscalización, realizara el análisis de los convenios de candidatura común presentados y enlistados con anterioridad. El 27 veintisiete de enero se remitieron oficios al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, mediante los cuales se solicitó que por ser la autoridad facultada respecto a tiempos de radio y televisión, realizara el análisis de los convenios de candidatura común presentados y enlistados con anterioridad. Resulta que de la verificación del apego legal del convenio de candidatura común presentado por PAN, PRI y PRD, con la presentación de los documentos citados, los Partidos Políticos integrantes de la aludida candidatura común, cumplieron con su normativa estatutaria, así como con los requisitos legales establecidos en el Código Electoral. Asimismo, resulta que de la verificación del apego legal del convenio de candidatura común presentado por PRI y PRD, con la presentación de los documentos citados, los Partidos Políticos integrantes de la aludida candidatura común, cumplieron con su normativa estatutaria, así como con los requisitos legales establecidos en el Código Electoral. De la verificación del apego legal del convenio de candidatura común presentada por el Partido Acción Nacional y el Partido Revolucionario Institucional, con la presentación de los documentos citados, los Partidos Políticos integrantes de la aludida candidatura común, sí cumplieron con su normativa estatutaria así como con los requisitos legales establecidos en el Código Electoral. Es por ello que los puntos de acuerdo que se someten a consideración de este Consejo, serían los siguientes. Primero, este Consejo General es competente para resolver sobre la procedencia de los convenios de candidatura común presentados por los Partidos Políticos, Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática. Segundo, es procedente el registro del convenio de candidatura común que presentan el Partido Acción Nacional, el Partido Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución Democrática, para postular planillas de ayuntamientos en los municipios de Taretan, Tacámbaro, Mújica, Tuzantla, Uruapan, Ario, Lagunillas, Zinapécuaro, Jiquilpan, Parácuaro, Tuxpan, Tarímbaro, Queréndaro, Apatzingán, Pátzcuaro, Maravatío, Áporo, Salvador Escalante y Santa Ana Maya, todos del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 dos mil veinte - 2021 dos mil veintiuno. Tercero, es procedente el registro del convenio de candidatura común que presentan el Partido Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución Democrática, para postular planillas de ayuntamientos en los municipios de Carácuaro, Coeneo, Puruándiro, Susupuato, Copándaro, Gabriel Zamora, Zitácuaro, Epitacio Huerta, Jacona, Los Reyes, Lázaro Cárdenas, Tingüindín, Hidalgo, Sahuayo, Pajacuarán, Zamora, Acuitzio y Zacapu, todos el Estado de Michoacán de Ocampo, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 dos mil veinte - 2021 dos mil veintiuno. Cuarto, es procedente el registro del convenio de candidatura común que presentan el Partido Acción Nacional y el Partido Revolucionario Institucional, para postular planillas de ayuntamientos en los municipios de Vista Hermosa, Chucándiro, Contepec, Senguio, Huandacareo, Briseñas, Penjamillo, Charo, Madero, Chavinda, Chilchota, Arteaga, Anganguero y Turicato, todos del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 dos mil veinte - 2021 dos mil veintiuno. Es cuanto Presidente.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias Secretaria. Integrantes del Consejo, a su consideración el Proyecto. Si no hay intervenciones, le pediría Secretaria tomar la votación. Nada más creo que en el punto tercero se nos repite Zamora, no, perdón, Gabriel Zamora y Zamora, perdón, error mío. Entonces a votación por favor.-----



ACTA No. IEM-CG-SEXT-24/2021

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Con gusto Presidente. Presidente, Consejeras y Consejeros, si están a favor del Proyecto de Acuerdo que se ha dado cuenta, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos Presidente.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias Secretaria. Ahora vamos al quinto punto del orden del día, correspondiente al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por medio del cual, a propuesta de la Comisión Temporal de Debates del Instituto Electoral de Michoacán, se aprueba las fechas, hora y sede para los 2 dos debates obligatorios a la gubernatura de Michoacán en el Proceso Electoral Ordinario 2020 dos mil veinte - 2021 dos mil veintiuno, conforme a los lineamientos generales para la realización de debates públicos; y aprobación en su caso. Y para tales efectos, dejo en uso de la voz al Consejero Electoral Juan Adolfo Montiel Hernández, para la presentación del mismo. Adelante Consejero.-----

Consejero Electoral, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández.- Gracias Consejero Presidente. Consejero y Consejeras Electorales, representaciones de los Partidos Políticos, licenciada Alejandra Estrada de la Junta Local del INE, a las personas que nos hacen la traducción en lenguaje de señas mexicanas, representantes de los medios de comunicación y personas en general que nos siguen en la transmisión de esta sesión por las plataformas, muy buenas tardes. A 9 nueve días del arranque de las campañas electorales de las y los candidatos al gobierno de Michoacán, etapa en la que las y los competidores políticos tendrán gran actividad territorial, mediática y de estrategia de comunicación política para informar y difundir sus propuestas a la ciudadanía, este Instituto Electoral se encuentra preparado y listo para llevar a cabo diversas actividades de participación ciudadana y de promoción del voto, en esta etapa que comenzará a partir de la siguiente semana. Una de las actividades importantes a realizar son los debates públicos que organizará este Instituto con la finalidad de que más ciudadanos y ciudadanas conozcan de cara y nombre a cada uno de las y los candidatos y así como sus propuestas y soluciones a los diversos problemas que demandan hoy los ciudadanos en sus diversas actividades productivas, sociales, económicas y políticas. Por ello, el presente Acuerdo que se somete hoy a consideración por parte de la Comisión de Debates a este Consejo General, es dar inicio con los trabajos y actividades para la organización de estos debates públicos que se establecieron en los lineamientos generales aprobados para la realización de los mismos, de manera presencial o en línea, de las y los candidatos a la gubernatura, mismos que deberán realizarse dentro del periodo del 04 cuatro de abril al 17 diecisiete de mayo, como lo establece el artículo 172 del Código Electoral. La importancia de los debates públicos tiene una triple función; en primer lugar, los debates son la única ocasión de la campaña electoral en que las candidatas y los candidatos estarán cara a cara, sin intermediarios, en el mismo escenario, en el mismo momento, con fecha y hora establecida, dando a conocer su oferta política sobre temas de interés social. La segunda función es pedagógica, porque permite a la audiencia, a los electores, a la sociedad en general, que puedan conocer de primera mano las propuestas y opiniones de las y los candidatos sobre temas públicos relevantes, porque es un derecho de la ciudadanía, para poder decidir su voto, el conocer de los programas de gobierno, soluciones a los conflictos cotidianos y la orientación en atención a los problemas que enfrentan cada uno de los sectores o grupos vulnerables de nuestra sociedad. La tercera función es promover, incluir e incrementar la participación ciudadana de la sociedad civil, sectores productivos y organizaciones no gubernamentales o apartidistas, quienes deseen ejercer su derecho a preguntar de algún tema en específico que se deba abordar en cada uno de estos 2 dos debates; y cuyo resultado esperado es despertar el interés de votar por los ciudadanos, que los indecisos elijan una opción y desde luego que coadyuve a una mayor participación en las decisiones de cambio de poderes y de gobierno. Por ello, como lo mandata, conforme a lo mandatado por este Consejo General, la Comisión Temporal de Debates propone este Proyecto de Acuerdo para que se establezcan las fechas, el horario y la sede de los 2 dos debates obligatorios conforme el artículo 172 del Código Electoral de Michoacán y los lineamientos previamente aprobados por este Consejo. Los días y las fechas que se proponen para el primero de los debates, es el día miércoles 21 veintiuno de abril, para el segundo de los debates, el día miércoles 12 doce de mayo, en ambos casos es el día a mitad de semana y sería a las 19:00 diecinueve horas, que es un horario en el que la mayoría de las personas regresan a su casa después de su jornada laboral, con lo cual estaríamos garantizando una mayor audiencia para ambos debates. El primero de los debates sería 18 dieciocho días después de iniciada la campaña, el segundo de los debates se propone 21 veintiún días después del primer debate, es decir, 25 veinticinco días antes de la jornada comicial, además de que el artículo 172 establece que no podrá realizarse estos debates, 20 veinte días antes de la jornada comicial. Por lo cual, consideramos que ambas fechas cumplen de manera equitativa e igualitaria para que puedan realizarse y que los participantes den a conocer su oferta política. Los días, las horas, fueron planteadas a las representaciones de los Partidos Políticos en diversas reuniones de trabajo y conforme a lo

establecido por el Código Electoral, como comentaba, en que se deban realizar 20 veinte días antes de la jornada electoral. La Comisión de Debates propone que ambos debates se desarrollen a partir de las 19:00 diecinueve horas con un máximo de duración de 150 ciento cincuenta minutos, como lo establece el artículo 14 de los lineamientos ya mencionados. En relación con la sede para la realización de los debates, el artículo 17 de los lineamientos establece que los debates se desarrollen dentro del territorio michoacano, en un lugar que garantice neutralidad para que exista equidad en este ejercicio de debates, por lo tanto se propone que sea el Salón Michoacán del Centro de Convenciones, ubicado en este municipio de Morelia, es el espacio que cumple con estas garantías requeridas y apto para realizar ambos ejercicios democráticos. Además, tiene condiciones técnicas apropiadas, así como características de espacio que permite implementar las medidas de sanidad que resulten necesarias e indispensables para cumplir con los protocolos de seguridad de la salud de los participantes y los organizadores. Además, vamos a solicitar una verificación por parte de las autoridades correspondientes de salud, para que nos recomienden las medidas que debamos de tomar para la realización, garantizando la protección de la salud a los participantes y las participantes, así como a las personas que deban asistir para la organización. Una vez conociendo estas sugerencias y considerando el semáforo epidemiológico de la pandemia del COVID-19 de esas fechas, deberemos determinar si las condiciones son óptimas para que los debates se realicen de manera presencial, siempre garantizando el derecho a la salud, o en su caso, si lo conveniente es que se realicen en línea, como lo contemplan los lineamientos aprobados por este Consejo General. De los temas que se proponen para el primer debate del 21 veintiuno de abril, se establece que sean en 3 tres bloques con 3 tres temas; el primero, el tema de la economía, rubro con mayor afectación por parte de la pandemia, que ya cumplió un año en el Estado y en el país; el segundo es el sector de educación y salud; y en el tercero de los bloques se contempla preguntas abiertas que deberán hacer llegar las ciudadanas y ciudadanos a este Instituto para poderse plantear en el debate. En el segundo de los debates, los temas a abordar son, gobierno o gobernabilidad, el segundo tema es finanzas, transparencia y rendición de cuentas, y un tercer bloque también con preguntas de ciudadanas y ciudadanos. Finalmente, queda pendiente para la Comisión Temporal de Debates por mandato de este Consejo, según el Proyecto de Acuerdo, que se propongan el nombre de las personas, un hombre y una mujer, que moderarán cada uno de los debates públicos organizados por este Instituto, así como el formato que deba desarrollarse en cada uno de ellos y la logística a implementar para que se cumplan con todas las medidas de seguridad y protocolos sanitarios a implementar en caso de que se realicen de manera presencial, o de ser el caso, cómo deberán de realizarse en línea, si es que las condiciones no lo permiten. Es cuanto Presidente, gracias.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchísimas gracias a usted Consejero Juan Adolfo. ¿Alguien más que desee intervenir? Adelante Consejera Electoral Araceli Gutiérrez Cortés, por favor.---

Consejera Electoral, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés.- Gracias Presidente. Muy buenas tardes a todas, a todos, integrantes de este Consejo, a la licenciada Alejandra Estrada que nos acompaña de la Junta Local del INE, el licenciado Víctor Mújica, que nos apoya con el lenguaje de señas mexicana, y a todas las personas que están dando seguimiento a esta sesión, un saludo cordial; y desde luego darle la bienvenida a la licenciada Claudia Frausto, que ahora se incorpora a esta mesa y desearle el mejor de los éxitos en esta nueva encomienda. Para complementar lo ya bien expuesto por mi compañero Consejero Juan Adolfo, de acuerdo con lo establecido por el 172 del Código Electoral, en el sentido de que los debates se deberán realizar 20 veinte días antes de la jornada electoral y habiéndose realizado por parte de la Comisión de Debates las encuestas nacionales de contenidos audiovisuales que son publicados por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, donde se puede apreciar con claridad cuáles son los horarios y los días de la semana en los que hay un rating más alto de sintonización de contenidos audiovisuales por parte de la ciudadanía, es que se hace esta propuesta, donde obtuvimos, primero, que por virtud de la propia limitación normativa, los debates deben realizarse antes del 17 diecisiete de mayo del presente año; segundo, que derivado del análisis de estos contenidos audiovisuales, se desprende que la mayor audiencia en televisión abierta se da entre semana después de las 19:00 diecinueve horas, justo por estas razones que ya planteaba acertadamente el Presidente de la Comisión de Debates, y vale la pena destacar también que un similar comportamiento se advierte en relación al acceso a los medios electrónicos de comunicación, dentro de los cuales se comprenden las plataformas informáticas y redes sociales digitales. Y derivado de este análisis es que se proponen estas 2 dos fechas, el miércoles 21 veintiuno de abril para el primer debate y el miércoles 12 doce de mayo para el segundo debate, ambos después de las 17:00 diecisiete horas. Y por lo que ve al lugar y a propuesta, es en el Centro de Convenciones, se pensó que fuera un espacio que pudiera reunir condiciones idóneas de seguridad y de sanidad, que nos permita tener un estacionamiento amplio y adecuado, controlar los accesos, garantizar sana distancia, garantizar una conectividad estable, una buena ubicación y una serie de elementos que



ACTA No. IEM-CG-SEXT-24/2021

permitan operar de forma correcta, tanto al Órgano Electoral, al propio Sistema Michoacano, a los equipos de seguridad, en su caso medios, y en general a los propios equipos de la candidata y de los candidatos. Entonces por esta razón es que mi voto es a favor de este Proyecto, porque considero que se presenta un análisis serio de las razones que nos llevan a poner esta propuesta sobre la mesa y se busca por supuesto que los 2 dos debates tengan el mayor porcentaje de audiencia. Y nada más expresar, por supuesto, mi reconocimiento al trabajo del Presidente de la Comisión, Consejero Juan Adolfo, quien ha sido muy cuidadoso con los detalles de esta preparación, y desde luego al Secretario Técnico de dicha Comisión, al licenciado Óscar Espinoza, quien también se ha esforzado mucho con los trabajos de esta Comisión. Muchas gracias Presidente.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias a usted maestra Araceli. ¿Alguien más que desee intervenir en este punto en primera ronda? Segunda ronda, Consejero Juan Adolfo, adelante.--

Consejero Electoral, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández.- Sí, gracias Consejero Presidente. Nada más por falta de tiempo ya no hice mención de un par de cosas más. Agradezco a la Consejera Araceli la mención del reconocimiento, pero yo quería también hacer un reconocimiento a mis compañeras Consejeras integrantes de la Comisión Temporal, la Consejera Araceli y la Consejera Viridiana, que han acompañado y han dado puntual seguimiento a todos los trabajos para poder presentar este Proyecto de Acuerdo, así como también a la Secretaría Técnica, que recae en el titular de la Coordinación de Comunicación Social, al licenciado Óscar Espinoza, por su labor tan diligente y profesional para los trabajos de dicha Comisión. Y también comentar que como parte de los trabajos plasmados en el programa de trabajo de la Comisión, está la realización de un foro, el cual ya por ahí dimos difusión en nuestras redes sociales, pero quisiera mencionar aquí, que recibirán todos los integrantes de este Consejo General, una invitación para la mesa de diálogo, el próximo lunes a las 17:00 diecisiete horas, de manera virtual, sobre debates en tiempos de pandemia, con la presencia de personas del Instituto Electoral de Coahuila e Hidalgo, por su experiencia de los debates del año pasado, y con el licenciado Rubén Álvarez, titular de la Coordinación de Comunicación Social del INE, por su experiencia durante los debates del 2018 dos mil dieciocho, estarán cordialmente invitados. Y agradezco nuevamente a la Secretaría Técnica, a mis compañeras y a demás integrantes del Consejo por los trabajos para este Acuerdo. Gracias Consejero Presidente.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias a usted Consejero Juan Adolfo. ¿Alguien más que desee hacer uso de la voz, segunda ronda, tercera? Votación por favor Secretaria.-----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Con gusto Presidente. Presidente, Consejeras y Consejeros, si están a favor del Proyecto de Acuerdo que se ha dado cuenta, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos Presidente.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias Secretaria. Y para finalizar, vamos al desahogo del sexto y último punto del orden del día, relativo al Proyecto de Resolución del Consejo General, por medio del cual se resuelve el procedimiento ordinario sancionador identificado con la clave IEM-POS-02/2021; y aprobación en su caso. Y para efectos de la presentación de dicho Proyecto, le cedo el uso de la voz a la Secretaria, licenciada María de Lourdes Becerra Pérez. Adelante por favor.----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Con gusto Presidente. Estamos poniendo a consideración de los integrantes de este Consejo, el procedimiento IEM-POS-02/2021, en la cual el actor es un procedimiento oficioso y el denunciado es la asociación Yo Soy Peribán, A.C., la falta es la no devolución del remanente del financiamiento público en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017 dos mil diecisiete - 2018 dos mil dieciocho, y los puntos resolutive, les daré lectura a continuación. Primero, el Consejo General es competente para conocer y resolver el presente procedimiento ordinario sancionador. Segundo, resulta existente la falta atribuida a la otrora candidata independiente a la presidencia municipal del ayuntamiento de Peribán, Michoacán, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017 dos mil diecisiete - 2018 dos mil dieciocho, Dora Belén Sánchez Orozco, en los términos precisados en el estudio de fondo de la resolución. Tercero, se multa a la otrora candidata independiente, Dora Belén Sánchez Orozco, con una multa de 50 cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, para que en lo subsecuente cumpla irrestrictamente con el tiempo, forma y términos establecidos en la normativa electoral. Cuarto, en su oportunidad archívese el asunto como completamente concluido. Séptimo, notifíquese personalmente a la ciudadana Dora Belén Sánchez Orozco, la otrora candidata independiente de la asociación civil Yo Soy Peribán, A.C., en el domicilio que obra en la Secretaría Ejecutiva. Y finalmente quisiera hacer una precisión en el Proyecto, Presidente, si me permite, en la página 42 cuarenta y dos, donde se hace del conocimiento

cuál es el valor de la Unidad de Medida y Actualización, en la parte correspondiente del numeral es correcto, \$89.62 ochenta y nueve pesos con sesenta y dos centavos, en la parte donde se describe entre paréntesis en letra, estaríamos omitiendo la palabra, mil, sería únicamente \$89.62 ochenta y nueve pesos con sesenta y dos centavos, moneda nacional. Es cuanto Presidente.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias Secretaria. Cedo el uso de la voz a la Consejera Electoral Viridiana Villaseñor. Por favor, adelante.-----

Consejera Electoral, Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre.- Gracias Presidente. Muy buenas tardes a todas y a todos, a mis compañeras Consejeras, a los Consejeros, a las representaciones de los Partidos Políticos, a la licenciada Alejandra Estrada, y a la licenciada Claudia Gabriela Frausto, bienvenida a este Consejo General, representante suplente del Partido Revolucionario Institucional; a todas las personas que nos siguen a través de internet y a los medios de comunicación. Respecto a este Proyecto que se pone a nuestra consideración, anunciar que estoy a favor del mismo y quisiera verter algunas consideraciones del porqué del sentido del Proyecto que hoy se pone a nuestra consideración. Como ustedes recordarán, el pasado 30 treinta de abril del 2020 dos mil veinte, este Consejo General aprobó el Acuerdo mediante el cual se liquidaba a aquellas asociaciones civiles que fungieron en el Proceso Electoral pasado, 2017 dos mil diecisiete - 2018 dos mil dieciocho, porque es una obligación el que se tengan que liquidar. Sin embargo, de estas asociaciones que tuvimos, que fueron 40 cuarenta, 24 veinticuatro no pudieron ser liquidadas porque tenían distintas características en el que no cumplían con todos los requisitos para poder ser liquidadas. En el caso particular que hoy nos ocupa, que es respecto a la asociación Yo Soy Peribán, conformada o encabezada por la entonces candidata independiente Dora Belén Sánchez, en este sentido se manifiesta que se ordena a la Secretaría Ejecutiva iniciar un procedimiento administrativo en virtud de que no reingresó la cantidad de \$21,998.54 veintiún mil novecientos noventa y ocho pesos con cincuenta y cuatro centavos, correspondiente a financiamiento público de la campaña electoral. Y ello se determinó porque en el Acuerdo INE-CG-102/2019, donde el INE aprobó los remanentes, especificó que esta asociación civil no había regresado esta cantidad, en consecuencia se le requirió en distintas ocasiones y no cumplimentó, por tal motivo es que se inició este procedimiento. Ahora bien, se inicia el procedimiento y se hace la investigación correspondiente y mediante un oficio presentado por la entonces candidata Dora Belén, el 07 siete de mayo de 2020 dos mil veinte, se manifiesta que se reintegró la cantidad de \$21,998.54 veintiún mil novecientos noventa y ocho pesos con cincuenta y cuatro centavos a la Secretaría de Finanzas del gobierno de este Estado, posteriormente la Secretaría Ejecutiva de este Instituto realizó la compulsión con la Secretaría de Finanzas para determinar si efectivamente habían sido pagados esos \$21,998.00 veintiún mil novecientos noventa y ocho pesos, y en la respuesta que se dio el 11 once de febrero de esta anualidad, efectivamente la Secretaría de Finanzas corrobora que sí fueron reingresados esta cantidad del erario público a la Secretaría de Finanzas, incluso en el expediente obra constancia de que efectivamente existe la transferencia de este recurso. Y esto es importante porque el motivo del inicio del procedimiento es en base al artículo 230, fracción IV, del Código Electoral del Estado, que establece como causa de responsabilidad a los candidatos independientes el no reembolsar los recursos provenientes del financiamiento público que en su caso no hayan sido ejercidos durante la campaña y que en caso de que no se reembolsen no podrá ser registrado como candidato en las 2 dos elecciones subsecuentes. Entonces esta es la causa de responsabilidad, por eso se inicia el procedimiento, pero se acredita dentro de la investigación que sí se realizó este reembolso del recurso. Ahora bien, ¿qué es lo que se está sancionando? Se está sancionando porque este reingreso de este recurso se hizo de manera extemporánea, prácticamente 2 dos años después de cuando se tenía que reingresar. Ello porque el artículo 328 del Código Electoral dispone que el recurso de los remanentes se debe de reingresar 10 diez días posteriores a la jornada electoral, estaríamos hablando que este dinero, estos \$21,998.00 veintiún mil novecientos noventa y ocho pesos debieron reingresarse el 11 once de julio del 2018 dos mil dieciocho y la entonces candidata hizo el reintegro hasta el 07 siete de mayo del 2020 dos mil veinte. Es por eso que se actualiza y en fracción al Código Electoral, pero es importante decirlo, no porque no haya pagado, sino porque el pago se hizo de manera extemporánea y en tal sentido en el Proyecto se considera que se le debe de sancionar con la cantidad de \$4,481.00 cuatro mil cuatrocientos ochenta y un pesos por realizar esta infracción. Me permitiría hacer 2 dos precisiones en el Proyecto, o si se pueden tomar en consideración por mis compañeras y por mis compañeros, respecto en la página 17 diecisiete y 35 treinta y cinco, me parece que está mal citado el Acuerdo donde emana el remanente, el Acuerdo que debe de ser es el INE-CG-102/2019, entonces, pediría que se haga la precisión correspondiente porque se señala que es respecto al Acuerdo de obtención de respaldo ciudadano, y no es así, hay un Acuerdo en específico del INE donde determina quiénes tienen remanentes en las campañas. Y ello es importante la precisión, porque incluso la entonces candidata hizo una excepción,



una defensa en el sentido de que esta cantidad no era la correcta, que ella no había quedado a deber este dinero, sin embargo nunca impugnó el dictamen del Instituto Nacional Electoral donde se determinó este remanente, por lo tanto, para nosotros es una prueba, una documental pública, tiene el carácter de firme y nosotros la tenemos que acatar en este sentido. Sería cuanto Presidente, muchas gracias.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias a usted Consejera Viridiana. ¿Alguien más que desee hacer uso de la voz en este asunto, primera ronda? El maestro Rodrigo Guzmán de Llano del Partido Verde Ecologista de México.-----

Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México, C.P. Rodrigo Guzmán De Llano.- Gracias Presidente. Muy buenas tardes a todas y a todos, saludo a la licenciada Alejandra Estrada Canto del INE, muy buenas tardes, y a todas las ciudadanas y ciudadanos que nos ven a través de las redes sociales. Nada más manifestar Presidente, creo que le faltaría ahí al Proyecto la parte de la sanción de que no se le puede permitir, o bueno, no creo se le pueda, que se le niegue el registro, toda vez que el registro de la candidatura, toda vez que fue omisa al cumplir con lo establecido en el Código Electoral, debió, como bien mencionaba la Consejera Viridiana, hizo el reembolso 2 dos años después, casi 2 dos años después, ya cuando vio que sí iba a competir, hace otra vez, ya hace el reembolso, y todavía después de que se inicia el procedimiento ordinario, es cuando hace el reembolso, una de las causales, ahí dice que para el no reembolsar en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en el Código, pues es no poder participar en los siguientes 2 dos Procesos. Aun así, digo, le están imponiendo una nueva multa, es muy poquito además, son \$89.00 ochenta y nueve pesos, ¿son 50 cincuenta UMAs?, si mal no estoy, son \$4,000.00 cuatro mil pesos, y así esto genera un precedente de que cualquiera puede pagar mucho después, años después y va a poder seguir participando. Ya vimos el actuar del Instituto Nacional Electoral, que si no se cumple, pues hay consecuencias, entonces creo que esta es una de ellas que debería de considerarse y lo dejo ahí a la reflexión Presidente. Nada más solicitarle a la Secretaria Ejecutiva si me puede entregar copia certificada de este Acuerdo en particular, se lo agradecería muchísimo. Gracias Presidente, es cuanto.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias a usted maestro Rodrigo. Cedo el uso de la voz al maestro Ramón Ceja Romero de Movimiento Ciudadano.-----

Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano, Mtro. Ramón Ceja Romero.- Muchas gracias Presidente. En los mismos términos, primero, antes que nada, un saludo a todos los miembros de este Consejo, las Consejeras, los Consejeros, las representaciones de los diversos Partidos. Y en el mismo término que mi compañero representante del Partido Verde Ecologista de México, el maestro Rodrigo, considero que sí es necesario que se tome en cuenta el tiempo en que la entonces candidata independiente por Peribán no regresa el remanente, porque de acuerdo con el Código Electoral, tiene un término de 10 diez días para hacer (inaudible) después de la jornada electoral, lo cual evidentemente no lo hizo en tiempo y forma y con eso está cometiendo la violación a la norma. Incluso debió amonestarse a la entonces candidata por no regresar esa cantidad. Ahora creo que sí, la multa que se está imponiendo es prácticamente una multa muy pequeña y como decía Rodrigo, sienta un precedente en el cual cualquiera puede cometer este tipo de violaciones. Creo que la ley es clara, la ley es para todos y se debe de aplicar tal y cual, ya si la persona no está de acuerdo con la resolución de este Consejo, pues tendrá las instancias legales para hacerlas valer, pero este Consejo se tiene que pronunciar precisamente porque se acate la disposición en sus términos legales. Sería cuanto.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias maestro Ramón. ¿Alguien más en primera ronda? La licenciada Marcela Barrientos del Partido Morena. Adelante por favor.-----

Representante Suplente del Partido Morena, Licda. Marcela Barrientos García.- Gracias Presidente. Buenas tardes a todas las Consejeras, Consejeros, licenciada Alejandra, mucho gusto verla por este medio, a mis compañeras representantes, es un gusto saber que somos más, compañeros representantes, buenas tardes, gracias. Únicamente para hacer una manifestación, que si bien es cierto hubiese tenido la intención de reintegrarlo y hubiese sido de cualquier forma extemporánea, el tiempo que transcurrió creo que sí es considerable y considero que estoy de acuerdo con este Acuerdo, valga la redundancia, en el sentido de que sí existe una intención de, a lo mejor no cumplir por tanto tiempo que transcurrió y considero que no pudo haber sido involuntario o un descuido o cualquier otra situación que pueda manejarse, o confusión, porque tuvo 2 dos años para volver a hacerlo y quedó en evidencia el deseo de querer participar y tratar de cumplir para poder tener las líneas claras y todo el camino abierto para poder volver a registrarse como candidata independiente. Entonces ésta más que nada es una visión que se realizó con premeditación para, ¿sabes qué?, voy otra vez, pues tengo que hacerlo, y lo hizo, pero

sin la intención de cumplir en tiempo y forma. Repito, para haberse considerado extemporánea, pues total, creo que pudiesen haber sido 6 seis meses tal vez, no voy poner temporalidad porque no sé quién estime cuál es la temporalidad correcta, aparte de lo que menciona el artículo invocado en el Proyecto de Acuerdo, sino que se debió haber presentado en una temporalidad mucho menor de la que se hizo. Hay cuestiones que a veces por algunas circunstancias no se presentan en el tiempo como se debiera hacer, pero se tratan de adjuntar lo más cercano posible al vencimiento. Entonces manifiesto que estoy de acuerdo con esto, ya las multas y consideraciones son a criterio de ustedes, yo ahí si no puedo decir si está o no está mal, pero efectivamente no se cumplió con el pago a tiempo o con el reintegro de esa cantidad. Es cuanto.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias licenciada Marcela Barrientos. ¿Alguien más que desee intervenir en primera ronda? Segunda ronda, vi por ahí que la Consejera Viridiana levantó la mano. Adelante Consejera Viridiana, segunda ronda.-----

Consejera Electoral, Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre.- Sí, muchas gracias Presidente. En relación a la sugerencia o la propuesta que hace el maestro Rodrigo en cuanto a que se debiese poner algún resolutivo para negarle el registro a esta ciudadana, me parece que en el caso particular y conforme a las constancias y lo que propiamente establece el artículo 231, inciso d), fracción V, del Código Electoral, que me permito leer, que señala. En el caso de que el candidato independiente omita informar y comprobar a la Unidad de Fiscalización del Instituto, los gastos de campaña y no los reembolse, no podrá ser registrado como candidato en las 2 dos elecciones subsecuentes, independientemente de las responsables que en su caso le resulten en términos de la legislación aplicable. En este sentido, desde mi punto de vista, este dispositivo establece que es cuando no se reembolse la cantidad de financiamiento público que se le otorgó. En este caso concreto, se reembolsó, ciertamente sí, de manera extemporánea, ya lo decíamos, cerca de 2 dos años, pero sí se reintegró esta cantidad de \$21,998.00 veintiún mil novecientos noventa y ocho pesos, incluso les decía, se hizo la compulsión con la Secretaría de Finanzas y obra en autos estas constancias. En tal sentido, considero que no le es aplicable el impedirle el registro, en virtud de que lo que existe es una extemporaneidad en el pago y no así que no lo haya hecho a la fecha. Sería cuanto, muchas gracias Presidente.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias Consejera Viridiana. ¿Alguien más que desee hacer uso de la voz? En segunda ronda, Consejera Araceli Gutiérrez Cortés. Adelante por favor.---

Consejera Electoral, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés.- Gracias Presidente. Nuevamente les saludo. En relación a la inquietud que se ha planteado en este punto del orden del día, bien se ha descrito ya que se acredita el incumplimiento de la norma en virtud de que se está actualizando una irregularidad por omisión, no obstante que se acredita, en el propio expediente se acredita en autos que este remanente se devolvió, pues se hace de forma extemporánea. Entonces a partir del análisis que se hace en este Proyecto de Acuerdo, esta falta se califica como media, no como grave, y a partir justamente de esta condición socioeconómica que ella tiene y la gravedad de la falta y con base en este numeral que ya leyó la Consejera, que es el 231, inciso d), fracción II, del Código Electoral, es que se establece esta multa de 50 cincuenta veces el valor diario de la UMA, y se considera que esta sanción es idónea y es proporcional a la gravedad de la falta que se cometió. Además de que el planteamiento que aquí se pone no encuadra dentro de las disposiciones establecidas en el 320 del Código Electoral, que establece en qué momento le puede ser negado el registro, en su momento, a un aspirante a candidato independiente. Entonces la propuesta o la inquietud que se está planteando en relación con este punto del día, no encuadra con las disposiciones del Código Electoral y toda vez que la falta no ha sido calificada como grave, es que se considera que con la multa que se impone, se salva o queda formalmente sancionado y atendido este tema. Sería cuanto de mi parte, gracias Presidente.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias Consejera Araceli. ¿Alguien más que desee? Consejero Juan Adolfo Montiel, adelante por favor.-----

Consejero Electoral, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández.- Gracias Consejero Presidente. Nuevamente buenas tardes a todas, a todos. Quiero manifestar que estoy de acuerdo con el criterio que nos presenta en este Proyecto, porque me parece que el 231, en lo que respecta a las sanciones a candidatos independientes, fracción V, establece que la sanción de no ser registrado como candidato en las siguientes 2 dos elecciones subsecuentes, establece que debe de cumplirse una omisión de informar y comprobar a la Unidad de Fiscalización del Instituto, los gastos de campaña y no los reembolse; supuesto que no se cumple, ya que en el Proyecto, como se establece, sí los reembolsó de manera extemporánea, al ser de manera extemporánea lo que nosotros entonces en el Proyecto nos presentan, es



la sanción por esa, el haber cumplido el reembolso de manera extemporánea. En caso de que no se hubiera cumplido con el reembolso, entonces sí estaríamos en el supuesto que establece dicha disposición para que se sancione con el no registro para las 2 dos elecciones subsecuentes. Por lo tanto, yo estaría apoyando el Proyecto en sus términos. Gracias.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias. Ahora cedemos el uso de la voz en esta segunda ronda, a la representación del Partido Revolucionario Institucional, a la licenciada Claudia Gabriela Frausto Martínez. Adelante por favor.-----

Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional, Licda. Claudia Gabriela Frausto Martínez.- Muy buenas tardes a todos del Consejo Electoral. Quiero darles las gracias infinitas por este gran recibimiento que me han dado, me he sentido muy acogida en esta sesión, muchísimas gracias a todos. Y sí, efectivamente, coincido plenamente con la sanción interpuesta por este Tribunal y que se pone a consideración de la mesa, porque considero que este Consejo Electoral debe ser muy cuidadoso, muy cuidadoso en la sanción impuesta y no extralimitarse, ya que eso nos puede llevar a una sanción fuera de legalidad y eso puede traer consecuencias (inaudible). Considero que la sanción impuesta está sobre la ley, está conforme a derecho y si bien es cierto, a lo mejor en estos momentos parece que es una sanción no grave y que a lo mejor debería de ser pugnada en otros términos y bajo este Proceso Electoral a una sanción más grave, considero que la ley nos limita, nos limita en este momento a sancionar de esta manera y que lo debemos de respetar como tal. Muchísimas gracias, es cuanto.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias licenciada Claudia Gabriela Frausto. ¿Alguien más que desee hacer uso de la voz en esta segunda ronda? Yo nada más agregaría que el tipo administrativo. Bueno, si gusta maestro Rodrigo y después no sé si el maestro Ramón también iba.-----

Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México, C.P. Rodrigo Guzmán De Llano.- Era primero el maestro Ramón, Presidente.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- ¿Sí, verdad? Perdón, es que como volteo a ver acá el Código de reajo. Maestro Ramón Ceja, después maestro Rodrigo y me apunto si quieren después de. Adelante. Ahí está el maestro Ramón ya. Adelante Maestro Ramón.-----

Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano, Mtro. Ramón Ceja Romero.- Sí, muchas gracias. Yo nada más quiero hacer una puntualización. Estamos hablando de 2 dos cosas, una es, estamos de acuerdo con la sanción que se está imponiendo porque así lo determina la ley y creo que ahí no hay discusión. Lo que estaba manifestando el maestro Rodrigo y que estoy apoyando en este sentido, es que hay un término en el cual se establece que debe de reembolsar el remanente, los candidatos, y ese término entiendo yo que son 10 diez días para hacerlo, cuando no lo haces, lo haces de manera extemporánea, bueno pues ya te tienes que acatar precisamente a la sanción que establece la norma y la norma dice que cuando no se reembolsa, no se le autorizará que pueda participar en las próximas 2 dos elecciones. Una, no está cumpliendo de manera espontánea porque hubo requerimiento de autoridad, en eso se debe de quedar claro, o sea, sí, sí hubo un requerimiento de autoridad. Si estuviera ella cumpliendo fuera del término de manera extemporánea pero de manera espontánea, pues se daría un cumplimiento porque de manera espontánea lo está haciendo, pero si hay un requerimiento de autoridad, pues ya debe de tomarse en consideración que no cumplió y por lo tanto no se le puede permitir la participación en las próximas 2 dos elecciones porque no está cumpliendo; o, yo les preguntaría, ¿hasta qué tiempo yo puedo cumplir la ley?, ¿cuándo se me permite cumplir la ley o cuándo, hasta qué tiempo yo puedo estar violando la ley para que se me permita estar participando? Creo que el tiempo está establecido en el Código, que son 10 diez días y si no lo hizo, lo puede hacer de manera espontánea, esto es sin requerimiento de autoridad, pero cuando hay un requerimiento de autoridad, ya se manifiesta que no quería cumplir y obviamente que no está cumpliendo con esa sanción. Y no se puede hablar de haber cumplido espontáneamente después de 2 dos años y después de varios requerimientos que le hizo este Instituto. Yo nada más se lo dejo a la reflexión y creo que deberíamos ser un poquito más objetivos en esta resolución que se vaya a tomar. Es cuanto.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias maestro Ramón. Maestro Rodrigo, por favor.-----

Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México, C.P. Rodrigo Guzmán De Llano.- Gracias Presidente. Nada más resaltar lo que dije en la primera vez y ahorita coincido con mi compañero Ramón. Tenía 10 diez días para devolverlo, no 2 dos años; se le hicieron los requerimientos

y hasta que se hizo el procedimiento administrativo es entonces que ya lo reembolsa. Entiendo lo que dice el Código, pero ahí es muy claro. Y 2 dos, nada más dejar a la reflexión que con esto los que van a participar en este Proceso ya saben que si no quieren devolverlo, se pueden esperar más de 2 dos años o más, para devolver el recurso, además es recurso público, entonces la multa que se les pondría sería de \$4,000.00 cuatro mil pesos aproximadamente, más pesos más, pesos menos, y no les pasaría absolutamente nada. Creo que eso es, hay que llevárnoslo a reflexión, porque pues no hay que hacer costumbre el que no quieran devolver los recursos públicos. Entonces, se queda en la reflexión Presidente. Gracias, es cuanto.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, gracias a usted maestro Rodrigo. ¿Alguien más que desee hacer uso de la voz en esta segunda ronda? Les decía yo, bueno, prácticamente coincido con mucho de lo que han dicho, en el sentido de que efectivamente estamos en un caso donde no se cumplió de manera inicial, eso está considerado en el propio Proyecto, que evidentemente se hizo con posterioridad, también está razonado, tan es así que incluso precisamente se tiene por acreditada la falta y derivado de ello es de que se impone propiamente la sanción. Entiendo yo que el punto donde se concentra la reflexión principalmente de quienes me han antecedido, es en los alcances que pueda llegar a tener la sanción prevista en el artículo 271, fracción V, si mal no recuerdo, ahí, a mí lo que más bien destaco de esta sanción que está prevista en esta fracción, es de que se habla de que el candidato omita informar y comprobar y no reembolsar; es decir, me parece que no es una u otra, y en términos incluso de un principio de tipicidad en materia administrativa, me parece que lo que el legislador quiso establecer es que en su momento, aquellos que en su momento se les estaría aplicando esta sanción, es precisamente los que cumplan con estas 3 tres características, es decir, no me informaste, no comprobaste y no reembolsaste en su momento, o sea, no es una u otra u otra, en su momento, sobre todo destaco mucho precisamente la conjunción, y, como un elemento precisamente en función al principio de tipicidad en materia administrativa. Pero bueno, efectivamente es un tema de interpretación y será cuestión también de retomar tal vez, como decía el maestro Rodrigo, estas reflexiones de lege ferenda para un futuro y obviamente en una futura reforma electoral dejar mayor precisión en estos temas. ¿Alguien más que desee hacer uso de la voz, segunda ronda? Y si no, abríramos la tercera ronda para si alguien desea abundar algún tema o hacer algún planteamiento. Y si no es así, entonces Secretaria le pediría por favor tome la votación correspondiente, entendiendo que se harían 3 tres agregados, el que usted anunciaba en la página 42 cuarenta y dos, así como los anunciados por la Consejera Viridiana Villaseñor, en la página 17 diecisiete y 35 treinta y cinco, en ese sentido, y en los términos en que fue presentado el propio Proyecto.-----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Con gusto Presidente. Presidente, Consejeras y Consejeros, si están a favor del Proyecto de Resolución que se ha dado cuenta, con los ajustes mencionados, sirvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos Presidente.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias Secretaria. Entonces en consecuencia estaríamos cumpliendo con los puntos del orden del día previamente aprobado, por lo que daríamos por concluida la presente sesión y no nos restaría más que agradecer a todas y a todos su asistencia y desearles una muy feliz buena tarde y un buen inicio de fin de semana. Muchas gracias, que estén muy bien, cuídense mucho.-----

**IGNACIO HURTADO GÓMEZ,
PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOCÁN**



**INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOCÁN**

**MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ,
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOCÁN**

9